

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VISTOS:

La RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° D206-2025-GR.CAJ/DIRESA-DR-OAJ, de fecha 11 de marzo del 2025; la SOLICITUD N° D1-2025-GR.CAJ/DIRESA-OAJ/RECL, de fecha 14 de marzo de 2025 y el MEMORANDO N° D274-2025-GR.CAJ/DIRESA/DR, de fecha 17 de marzo del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, conformidad con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Articulo Único de la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. 2, de la Ley No. 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, estos, emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 5, de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2019, establece que la citada Ley tiene por finalidad promover la trasparencia de actos del Estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrada en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del TUO de la Ley N° 27806, el Estado tiene por obligación entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para lo cual las entidades públicas del Estado se encuentran obligadas a designar al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, los numerales 1.2 y 1.3 del artículo 1 del Reglamento de la Ley de transparencia y Acceso a la Información, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2024-JUS, establecen respectivamente, que son obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, bajo responsabilidad, el designar a los/las funcionarios/as responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, (...); así como también designar al/ la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes;

Que, el artículo 8 del Reglamento descrito en el considerando precedente, establece que la designación de el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información y de el/la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad o, en caso









GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

de delegación de la facultad de designación, de el/la secretario/a general o quien haga sus veces, y es publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Que, los artículos 2 y 3 respectivamente establece las obligaciones de el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información y obligaciones de el/la funcionario/a responsable del Portal de Transparencia Estándar;

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº D206-2025-GR.CAJ/DIRESA-DR-OAJ, de fecha 11 de marzo del 2025, se resolvió ASIGNAR, en adición a sus funciones, a partir del 07 de marzo del 2025 a la Abg. ROSMERY ELIZABETH CHAVEZ LINARES, como responsable de acceso a la información Pública de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;

Que mediante SOLICITUD N° D1-2025-GR.CAJ/DIRESA-OAJ/RECL, de fecha 14 de marzo del 2025, la Abg. Rosmery Elizabeth Chavez Linares declina a la asignación de que se le hiciera mediante RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° D206-2025-GR.CAJ/DIRESA-DR-OAJ, de fecha 11 de marzo del 2025, y del mismo modo solicita se deje sin efecto la misma;

Que, mediante MEMORANDO Nº D274-2025-GR.CAJ/DIRESA/DR, el Director Regional acepta la renuncia hecha por la Rosmery Elizabeth Chavez Linares y dispone se proyecte nuevo acto resolutivo designando como responsable de atender las solicitudes de Acceso a la Información Pública a la Abg. Flor de María Mendoza Torres;

En ese contexto, estando a lo dispuesto por la Dirección General, y con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de Dirección Regional de Salud Cajamarca, y, con las atribuciones conferidas mediante Ley No 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, la Ordenanza Regional No. 001-2015-GR.CAJ/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº D217-2024-GR.CAJ-GR, de fecha 28 de junio del 2024, rectificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D294-2024-GR.CAJ-GR, de fecha 19 de agosto del 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1 - ACEPTAR la renuncia de la ABG. ROSMERY ELIZABETH CHAVEZ LINARES, como responsable de Acceso a la Información Pública de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.

Artículo 2. - DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº D206-2025-GR.CAJ/DIRESA-DR-OAJ, mediante la cual, en adición a sus funciones, se le asigna a la Abg. ROSMERY ELIZABETH CHAVEZ LINARES, como responsable de acceso a la información Pública de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.

Articulo3. - DESIGNAR, a la Abg. FLOR DE MARÍA MENDOZA TORRES como responsable de atender las solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, en merito a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a partir de la fecha para el presente año fiscal.

Artículo 4.- DISPONER, que las diferentes Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, así como sus dependencias proporcionen a la responsable de atender las solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Dirección

Ir. Mario Urteaga N° 500 Pueblo Joven Amauta



076-363864



www.diresacajamarca.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Regional de Salud Cajamarca la información y documentación que se requiera dentro de los plazos previstos y de conformidad con la normativa aplicable, bajo responsabilidad.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución a los designados, las Unidades Orgánicas y demás dependencias de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROMMEL AHMMED CERDA GONZALES Director Regional DIRECCIÓN REGIONAL



